



Resolución Gerencia Regional N° 151-2015-GORE ICA/GRAT

Ica, 31 AGO 2015

VISTO: El expediente de contratación – Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2014/GORE ICA para el **"Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente del Proyecto Instalación de Servicio del Nivel en el Marco de la Ampliación de Cobertura del PELA en EBR en el I.E. N° 327 Los Rosales del Distrito de la Tinguña Ica"**, remitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Octubre de 2014 se convocó la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2014-GORE ICA para el **"Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto Instalación de Servicio del Nivel en el Marco de la Ampliación de Cobertura del PELA en EBR en el I.E. N° 327 Los Rosales del Distrito de la Tinguña Ica"** por un valor referencial de S/. 53,400.90 (Cincuenta y Tres mil Cuatrocientos con 90/100 Nuevos Soles).

Que, con fecha 30 de Marzo de 2015, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0140-2015-GORE-ICA/GR**, Resuelve en su Artículo Tercero: declarar la Nulidad de Oficio el acto de otorgamiento de la Buena Pro, retrotrayendo el proceso a la etapa de Evaluación y Calificación de propuestas;

Que, mediante el **Informe N° 332-2015-SGEP** de fecha 19 de Agosto de 2015, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos informa que de acuerdo a lo suscitado con el proceso de selección de la ADS N° 017-2014/GORE ICA, indica, que "los requerimientos técnicos mínimos así como las bases del proceso de selección correspondiente al año 2014 no se encuentran actuales a los requerimientos de esta Sub Gerencia respecto a los profesionales, valor referencial y experiencia solicitada";

Que, mediante el **Informe N° 1145-2015-SABAde** de fecha 31 de Agosto de 2015, la Sub Gerencia de Abastecimiento emitió opinión técnica y sugirió la cancelación del proceso de selección solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, en cualquier estado del proceso hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad puede cancelarlo entre otros supuestos, **cuando desaparezca la necesidad de contratar**, situación que se ha configurado en el presente caso;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, la cancelación por causal debidamente motivada debe formalizarse mediante resolución emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, situación que debe ser comunicada al Comité Especial, al día siguiente de decisión para su respectivo registro y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía No. 397 de fecha 29 diciembre de 2009, modificada por Resolución de Alcaldía N° 147 de fecha 04 de mayo de 2012; y contando con el Visto Bueno de la Subgerencia de Logística Corporativa y del Área de Adquisiciones de la Subgerencia de Logística Corporativa.



"Año de la diversificación productiva y del fortalecimiento de la educación"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Cancelar el ítem el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2014/GORE ICA para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto *Instalación de Servicio del Nivel en el Marco de la Ampliación de Cobertura del Pella en EBR en el I.E. N° 327 Los Rosales del Distrito de la Tinguina Ica*", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar al Comité Especial y a la Subgerencia de Abastecimiento, la presente resolución para las acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABOG. RICARDO F. RAMÍREZ MORENO
GERENTE REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

Ica, 31 de agosto de 2015

Señor: SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud.
Copia del original de la R.D.G.

N° 151-2015 de fecha **31-08-2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.

Atentamente